

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

E. S. D.

REF: PERTENENCIA N.2018-195

DTE: CEMENTOS ARGOS S.A

DDO: OMAR RICAURTE BARRET Y OTROS

LUIS EDUARDO CUCUNUBA CONDIA, mayor de edad, vecino de Sogamoso, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma en mi condición de curador ad litem: OMAR RICAURTE BARRETO E INDETERMINADOS, de acuerdo al auto de designación de curador ad litem me permito dar contestación de la demanda de la referencia en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

Le indico al señor juez, que si se dan los presupuestos indicados en la ley sustancial civil y demás normas legales pertinentes aplicables al caso sub-judice se acojan favorablemente las pretensiones , por ser llamadas a prosperar, de lo contrario las estime como no procedentes y en consecuencia la sentencia será desestimatoria de las mismas.

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA INICIAL

- 1.-Cierto según prueba documental anexa literales a), b) y C).
- 2.-Cierto según prueba documental anexa literales a), b), C) y D).
- 3.-Cierto según prueba documental anexa literales a), b) y C).
- 4.-No me consta ya que en mi condición de Curador ad litem de la parte demandada, no tengo información sobre lo relatado por el demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo.
- 5.-No me consta ya que en mi condición de Curador ad litem de la parte demandada, no tengo información sobre lo relatado por el demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo.

6.- No me consta ya que en mi condición de Curador ad litem de la parte demandada, no tengo información sobre lo relatado por el demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo.

7.- No me consta ya que en mi condición de Curador ad litem de la parte demandada, no tengo información sobre lo relatado por el demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo

8.- No me consta ya que en mi condición de Curador ad litem de la parte demandada, no tengo información sobre lo relatado por el demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo.

9.- No me consta ya que en mi condición de Curador ad litem de la parte demandada, no tengo información sobre lo relatado por el demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo.

10.- No me consta ya que en mi condición de Curador ad litem de la parte demandada, no tengo información sobre lo relatado por el demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo.

11.- No me consta ya que en mi condición de Curador ad litem de la parte demandada, no tengo información sobre lo relatado por el demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo.

EXCEPCIONES DE FONDO:

INDETERMINACION DE LA PRETENSION DEL INMUEBLE OBJETO DE PERTENENCIA DE ACUERDO AL ARTICULO 16 DE LA LEY 1579 DE 2012 EN CONSIDERACIÓN A QUE LA PRETENSION REFIERE UN INMUEBLE CON LINDEROS Y SIN AREA, ADEMAS EL CERTIFICADO CATASTRAL REFIERE UN INMUEBLE CON NOMANCLATURA Y EN LA PRETENSION REFIERE UN INMUEBLE DENOMINADO VILLA NUEVA, ADEMAS EL CERTIFICADO CATASTRAL REFIERE LA MATRICULA:00000000 Y SIN TITULOS DE TRADICION QUE JUSTIFIQUEN EL DERECHO DE PROPIEDAD Y/O POSESION, EL CERTIFICADO DE TRADICION APARECE SIN CODIGO CATASTRAL, EL JUEZ DEBE ACTUAR DE ACUERDO AL ARTICULO 281 DEL C.G.P.

PRUEBAS

✓ Solicito al Señor juez, decrete las mismas pruebas solicitadas por la parte actora.

- ✓ Oficiar a la oficina de planeación del municipio de NOBSA con el objeto de que acosta de la parte demandante se expida boletín oficial de nomenclatura del inmueble objeto de pertenencia. El apoderado de la parte actora deberá retirar el oficio y efectuar el trámite para la obtención del boletín de nomenclatura.
- ✓ Oficiar al I.G.A.C con el objeto de que informe al despacho si la cedula catastral 0200000000230001000000000 se encuentra vinculada con que folio de matrícula inmobiliaria No.095-137074, artículo 50 de la ley 1579 de 2012, el apoderado de la parte actora debe retirar el oficio y radicarlo en el I.G.A.C
- ✓ Las que de oficio el despacho considere decretar y practicar.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo dispuesto en el artículo 96 del C.G.P y demás disposiciones pertinentes.

NOTIFICACIONES

Las indicadas en la demanda inicial para la parte actora.

El suscrito recibiere notificaciones en la secretaria de su despacho y en el pasaje 6 de septiembre interior 11 de Sogamoso.
E.MAIL: lawyerluisedo@gmail.com

Celular: 3114416473

Del señor juez

Atentamente,



LUIS EDUARDO CUCUNUBA CONDIA

C.C. N.9'533.176 DE SOGAMOSO.T.P. N.93892 del C.S.J.